



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2019- MDSE-ALC

Santa Eulalia, 22 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1850-2019 de fecha 16 de mayo de 2019 presentado por don EFRAIN JUAN ORE URBINA quien solicita disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante Expediente Administrativo del visto, cuyo antecedente Expediente Administrativo N° 3638-2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, don Efraín Juan Ore Urbina, solicita disolución del vínculo matrimonial con la señora Santos Aidee Soto Correa del matrimonio celebrado el día 27 de julio de 2001 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2019-ALC/MDSE, de fecha 04 de marzo de 2019, se declaró la separación convencional de los cónyuges doña Santos Aidee Soto Correa y don Efraín Juan Ore Urbina;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Informe N° 109-2019-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de mayo de 2019, emite opinión favorable al pedido de disolución del vínculo matrimonial solicitado;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre don EFRAIN JUAN ORE URBINA y doña SANTOS AIDEE SOTO CORREA, del matrimonio celebrado el día 27 de julio de 2001 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia Huarochirí, Región Lima.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía, al Jefe de los Registros Cíviles de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y/o RENIEC, según corresponda, asimismo a la Oficina Registral de Lima para la respectiva anotación de divorcio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro Gómez
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE